ACUERDO No.017
(Octubre 27 de 2009)

Por el cual se modifica parcialmente el artículo 5 y se revoca el artículo 6 del Acuerdo No. 026 de diciembre 18 de 2008 y en su totalidad el Acuerdo No. 015 de julio 31 de 2009 expedido por el Consejo Directivo.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA,
en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 69 y siguientes del Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Directivo, tal como lo determina el Estatuto General de la Unidad Central del Valle del Cauca, en el artículo 16 del Acuerdo No. 010 de 2005, en ejercicio de sus funciones, expidió los Acuerdos 026 de diciembre 18 de 2008 y 015 de julio 31 de 2009,

2. Que en dichos Acuerdos se autorizó al rector de la Institución para "… de manera discrecional de acuerdo con las necesidades institucionales incorpore a los funcionarios administrativos del nivel directivo, asesor y profesional, a la planta de docentes de tiempo completo, previo el cumplimiento del perfil requerido para ello, para lo cual deberá haberse evaluado satisfactoriamente su desempeño laboral en cargos de dichos niveles…" y a su vez "… hacer nombramientos en propiedad como profesores de tiempo completo o medio tiempo, de acuerdo con las necesidades institucionales y de manera discrecional a los funcionarios …".

3. Que frente a la problemática planteada por la Honorable Corte Constitucional en la forma de vinculación de los servidores públicos sin necesidad de concurso, y teniendo en cuenta la Sentencia C-588 de agosto 27 de 2009, como precedente o ratio decidendi, que obliga como fundamento normativo para una decisión específica y a fin de resolver el problema jurídico que se presenta en los Acuerdos referidos en el numeral primero de este considerando y, por tener este precedente jurisprudencial fuerza vinculante de especial relevancia aplicable en el sistema de provisión de cargos, y al estar inmersa la regla de decisión determinada por la Honorable Corte Constitucional, en cuanto al proceso de vinculación específica de los servidores públicos de la Institución UCEVA, se hace necesario revocar por nuestra parte, dada su inaplicabilidad, los Acuerdos que autorizaron al rector proveer profesores de la Institución,

4. Que los actos administrativos objeto de la revocación directa, no crearon situaciones jurídicas de carácter particular y concreto

5. Que las razones que se dejan expuestas en los numerales anteriores, permiten replantear la situación y constituyen el fundamento jurídico

necesario para que la revocación directa se produzca en debida forma, con las consecuencias que la ley le atribuye a esta clase de decisiones,

6. Que el Consejo acordó modificar parcialmente el artículo 5º del Acuerdo No.026 de diciembre 18 de 2008, para suprimir la expresión "...un curso..." por la expresión "…al menos un curso..."

ACUERDA:

Artículo primero: Revocase directamente el artículo 6 del Acuerdo No. 026 de diciembre 18 de 2008, por medio del cual se concedieron unas facultas al Rector.

Artículo segundo: Revocase directamente y de manera integral el Acuerdo No. 015 de julio 31 de 2009, "… Por el cual se modifica parcialmente los Acuerdos Nos. 019 de mayo 25 de 2000 y el 026 de diciembre 18 de 2008…".

Artículo tercero: Modificase el **ARTICULO 5º,** el cual queda así: Los profesionales universitarios adscritos a los diferentes programas académicos deben desarrollar al menos un curso en su jornada laboral, el cual formará parte de su asignación salarial.

Artículo cuarto: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Aprobada por el Consejo Directivo en sesión realizada el día 27 de Octubre de 2009.

Presidente del Consejo Secretaria del Consejo

LUZ MERY SANCHEZ SEPULVEDA LIMBANIA PEREA DORONSORO
Delegado del Alcalde

Proyectó y Revisó:_____
Martha Álvarez
Asesora Jurídica.